ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2008-MPH

Huaral, 16 de Julio del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico Nº 006-22008 GAT/MPH formulado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la necesidad e establecer la Campaña "Ponte Al día con Huaral" a favor de los contribuyentes del Distrito y/o Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 55º de la Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), señala que los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. Nº 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 006-2008-MPH de fecha 17 de Marzo del 2008, se aprobó la CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2008.

Que, en virtud a lo dispuesto a la Cuarta Disposición de la Ordenanza aludida en el párrafo anterior, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía puede prorrogar por un plazo de 30 días la vigencia de la Ordenanza Nº 006-2008-MPH, efectivizándose dicha prórroga mediante Decreto de Alcaldía Nº 014-2008-MPH.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, sustanciales cantidades de dinero por concepto de deudas tributarias y no tributarias situación que se ha agravado por la variación de los precios de los alimentos, los mismos que durante los cinco primeros meses del año se incrementaron en un 9.2 %.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con los informes técnico y legal favorables, la dispensa de la presentación del Dictamen correspondiente y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "PONTE AL DÍA CON HUARAL"

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA NORMA.
Establézcase la Campaña Ponte al día con Huaral, cuyo objeto es:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2008-MPH

a) Incentivar a los contribuyentes que se encuentran al día y/o paguen al contado sus obligaciones tributarias y administrativas.
b) Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza.
c) Disminuir el indice de omisos a la declaración de Inscripción de Predios y/o actualización de su información.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA.
El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Agosto del 2008; beneficio que se concederá por única vez en el presente año.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA.
La campaña "Ponte al día con Huaral" dispuesta en el Articulo 1º comprende:
a) A los contribuyentes que se encuentran al día hasta el 18 de Julio del 2008.
b) Las deudas pendientes por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo; Multas Tributarias y Multas Administrativas; incluyéndose aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la presente ordenanza.
c) Los predios no declarados y los que habiendo sido declarados no han sido actualizados.

ARTÍCULO 4º.- DE LOS CONTRIBUYENTES AL DIA.
Los contribuyentes a que se refiere el Articulo 3º literal a) participarán del sorteo de Artefactos Eléctricos y de entretenimiento familiar, "Huaral premia a los puntuales".

ARTÍCULO 5º.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES.
A las deudas señaladas en el Artículo 3º literal b) se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, costas y gastos procesales de acuerdo a los criterios siguientes:

A) Impuesto Predial y Arbitrios
Deudas hasta la vigencia de la presente Ordenanza
Condonación del 100%.

B) Multas Tributarias y Administrativas
Deudas hasta el 30 de Junio del Ejercicio 2008
Exonérese del 100 % de intereses moratorios, costas y gastos procesales de ser el caso.
Condonación del 70 % de la obligación principal

El pago de la Sanción Tributaria y/o Administrativa no exime al administrado de cumplir con la obligación pendiente. No podrán acogerse a la presente Ordenanza, las Multas que se encuentren en proceso de reclamación judicial y/o administrativo, salvo que presenten el escrito de desistimiento.

ARTÍCULO 6º.- DEL ACOGIMIENTO.
Para acogerse al beneficio descrito en el artículo anterior, bastará cancelar en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral el importe adeudado al contado. En los casos de fraccionamiento bastará el pago de la cuota inicial según las formalidades establecidas en el artículo 9º.
La Municipalidad podrá además aceptar formulas mixtas que impliquen pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 7º.- DE LOS PREDIOS NO DECLARADOS.
A los predios que se refiere el Artículo 3 literal c) que sean declarados vía la ratificación de la Ficha Catastral, se les condonará el 100% de los intereses moratorios, factor de reajuste, multas tributarias. Para la determinación de los años de omisión se asumirá el registrado en la Minuta o Escritura de Compra y Venta, Certificado de Posesión o similar. En ningún caso la obligación tributaria podrá computarse con anterioridad al ejercicio 2004.

ARTÍCULO 8º.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.
Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo, permitiéndosele el acogimiento a la misma. De no

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2008-MPH

querer hacerlo, podrán cancelar su fraccionamiento, considerando los beneficios previstos en el Artículo 5º Inc. a) de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 9º.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO.
La cuota inicial es del veinte por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 24 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la deuda	Nº de cuotas
De S/ 300 hasta S/ 1800	3 - 12 cuotas.
De S/ 1,801 hasta S/ 3,600	3 - 15 cuotas.
De S/ 3,601 hasta S/ 5,400	3 - 18 cuotas.
De S/ 5,401 hasta S/ 7,200	3 - 24 cuotas.

En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota no será inferior a la suma de cincuenta (S/ 50.00) nuevos soles.
La resolución aprobatoria correspondiente será emitida con la firma mecanizada del Gerente de Administración Tributaria y el fraccionamiento será emitido con la firma mecanizada del Subgerente de Recaudación.
El Gerente de Administración Tributaria conjuntamente con el Gerente Municipal podrán autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial, cuando la deuda supere los S/ 7,200.

ARTÍCULO 10º.- EL FRACCIONAMIENTO EN COBRANZA COACTIVA.
El monto de la cuota inicial es equivalente al 20% de la deuda total en cobranza coactiva. El número mínimo de cuotas será de tres (3) y máximo de doce (12) cuotas mensuales. El monto mínimo de cada cuota de fraccionamiento no podrá ser menor de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta Nuevos Soles).

ARTÍCULO 11º.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.
El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO 12º.- FACULTAD DISCRECIONAL.
El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) da lugar a la pérdida del beneficio establecido en el artículo 5º. Quedando facultada la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva de acuerdo a la ley 26979.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Para la Campaña Predial y Vehicular del ejercicio 2008, Prorróguese los plazos de vencimiento de la primera y segunda cuota hasta el 31 de Julio del 2008.

SEGUNDA.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia las deudas con medidas cautelares efectivas no estarán dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, Facultándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

CUARTA.- La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- La Gerencia Municipal, las Gerencias de Administración Tributaria, la Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, sistemas y Cooperación Internacional, y Unidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2008-MPH

Orgánica de Desarrollo Urbano, quedan encargados para la ejecución de la presente ordenanza. Encárguese a Secretaría General la publicación y a imagen institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.